

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 18/06/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2584/18 del 07/06/2018

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 16 de junio de 2018 al Coordinador de la Unidad Mypes y Cepes Sr. Pablo Balea, quien participará en la reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico de Mercociudades y en la IV Feria de Negocios de Mercociudades, que se desarrollará en la ciudad de Santana de Parnaíba, Brasil y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-7454-98-000028

Pasa a: MYPES

o.- Resolución N° 2585/18 del 07/06/2018

Se establecen los procedimientos y responsabilidades a tener en cuenta en las Rendiciones de Cuentas de gastos de cuentas extrapresupuestales de proyectos o actividades que así lo requieran.-

N° de expediente: 2018-9000-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2586/18 del 07/06/2018

Se amplía la Resolución N° 467/18 de 22 de enero de 2018, delegando en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, aprobado en el numeral 1° de dicha Resolución.-

N° de expediente: 2018-1040-98-000019

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2587/18 del 07/06/2018

Se modifica la Resolución N° 2582/18 de 5 de junio de 2018, respecto al período de contratación de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA y se reitera el gasto emergente de la precitada resolución.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2588/18 del 07/06/2018

Se modifica la Resolución N° 2583/18 de 5 de junio de 2018, respecto al período de contratación de la empresa G4S Secure Solutions y se reitera el gasto emergente de la precitada resolución.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2590/18 del 08/06/2018

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 11 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000023

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución N° 2591/18 del 08/06/2018

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 27:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2592/18 del 08/06/2018

Se modifica el numeral 2º de la Resolución Nº 2278/18 de 28 de mayo de 2018 delegando en la Comisión Administradora del Mercado Modelo la suscripción del Acuerdo que se aprueba en el numeral 1º de la referida Resolución.-

Nº de expediente: 2018-4313-98-000036

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 2593/18 del 08/06/2018

Se designa en misión de servicio entre el 9 y el 16 de junio de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias Sr. Juan Canessa, quien participará en la XII Anual Meeting "Creative Crossroad" - Ciudades Creativas Literarias - UNESCO que se llevará a cabo en la ciudad de Cracovia, Polonia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-8008-98-000051

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2594/18 del 08/06/2018

Se conceden 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de junio de 2018, a la Directora de la División Limpieza, Ing. María Gabriela Monestier y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-8854-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 7 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 25 de mayo de 2018 del Coordinador de las Unidades Mypes (Micro y Pequeñas Empresas) y Cepes (Centros Públicos de Empleo) Sr. Pablo Balea, por la cual gestiona su misión de servicio para participar en representación de esta Intendencia en la reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico de Mercociudades y en la IV Feria de Negocios de Mercociudades que se desarrollará entre el 13 y el 16 de junio de 2018 en la ciudad de Santana de Parnaíba, Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la funcionaria Virginia Larrosa para subrogarlo;

2o.) que el 30 de mayo de 2018 la División Promoción Económica de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 1º y 5 de junio de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al Sr. Pablo Balea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,27;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 16 de junio de 2018 al Coordinador de las Unidades Mypes y Cepes **Sr. Pablo Balea, CI 3.207.332**, quien participará en representación de esta Intendencia en la Reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico de Mercociudades y en la IV Feria de Negocios de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Santana de Parnaíba , Brasil.-

2. Asignar en la persona del citado Coordinador la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,27 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 27/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Coordinadora Interina de las Unidades Mypes y Cepes a partir del 13 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular, a la ***Sra. María Virginia Larrosa, CI 2.991.923.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Unidad MYPES -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

nombre del proyecto, con cargo a los fondos de qué organismo y el monto a utilizar de los mismos para financiar el pago de la factura.-

- Los responsables de los proyectos o actividades sujetas a rendición de cuentas, deberán, en oportunidad de firmar las nóminas de BPS por obras, establecer a qué proyecto corresponde, con cargo a qué fondos y el porcentaje a asignar a cada fondo para financiar el pago de las leyes sociales.-

2.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, Unidades Central de Auditoría Interna, Nuevo Mercado; Mercado Modelo -para conocimiento de las respectivas dependencias y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Junio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 467/18 de 22/01/18 por la cual se aprobó el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: que el 6 de junio de 2018 el Servicio de Relaciones Públicas solicita ampliar la Resolución de referencia delegando en el Director General del Departamento de Gestión Humana la suscripción del Convenio de referencia;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del referido Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar la Resolución N° 467/18 de 22 de enero de 2018, delegando en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, aprobado en el numeral 1° de dicha Resolución.-
2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la

Unidad Información de Personal y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Publicas para la suscripción del convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Junio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 2582/18 de 5 de junio de 2018, se dispuso autorizar el gasto a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018;

RESULTANDO: que el 6 y el 7 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 210893 por \$ 2:087.054,00, 210806 por \$ 5:492.457,00, 210809 por \$ 1:260.546,00, 210921 por \$ 5:636.192,00, 210919 por \$ 2:032.669,00, 210836 por \$ 653.364,00, 210835 por \$ 1:348.121,96, 210928 por \$ 1:062.521,18, 210838 por \$ 3:284.000,00, 210812 por \$ 676.098,00 y 210837 por \$ 705.246,00 por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que corresponde modificar la Resolución N° 2582/18 de 5 de junio de 2018 respecto al período

de contratación, siendo el correcto abril-octubre 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2582/18 de 5 de junio de 2018, estableciendo que la contratación de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia es por el período abril-octubre 2018, manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2.- Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2582/18 de 5/6/18, a favor de de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-
- 3.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 7 de Junio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 2583/18 de 5 de junio de 2018, se dispuso autorizar el gasto a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo-octubre 2018;

RESULTANDO: que el 2 de marzo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 210758 por \$ 2:031.163,79, 210894 por \$ 2:862.065,00, 210826 por \$ 478.506,07, 210834 por \$ 837.240,84, 210741 por \$ 1:291.015,00, 210901 por \$ 4:920.731,00, 210754 por \$ 1:004.258,34 y 210761 por \$ 667.793,00 por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que corresponde modificar la Resolución N° 2583/18 de 5 de junio de 2018 respecto al período

de contratación, siendo el correcto abril-octubre 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2583/18 de 5 de junio de 2018, estableciendo que la contratación de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia es por el período abril-octubre 2018, manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2.- Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2583/18 de 5/6/18, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay).-
- 3.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 4 de junio del año en curso de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Cristina Zubillaga, por la cual solicita se le conceda 1 día de licencia anual reglamentaria el 11 de junio de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Carlos Leonczuk;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 11 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, *Ing. Cristina Zubillaga, CI 1.502.563.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 11 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al *Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien

notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la cual solicita se le asigne una Partida Especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de julio a setiembre de 2018;

RESULTANDO: que el 4 de junio de 2018 se generó la Solicitud SEFI N° 43115 por la suma de \$ 27:000.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una Partida Especial de \$ 27:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTISIETE MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 43115 de 4/6/18.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 2278/18 de 28 de mayo de 2018 por la cual se aprobó el texto del Acuerdo de Voluntariado a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Sr. Ricardo Dávila;

RESULTANDO: que el 6 de junio de 2018 el Servicio de Escribanía solicita modificar la citada Resolución delegando en la Comisión Administradora del Mercado Modelo la suscripción del Acuerdo de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad y hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 2278/18 de 28 de mayo de 2018 delegando en la Comisión Administradora del Mercado Modelo la suscripción del Acuerdo que se aprueba en el numeral 1° de la referida Resolución.-
2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones

Públicas para coordinar la formalización del presente Acuerdo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 5 de junio de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 9 y el 16 de junio de 2018 para participar en la XII Anual Meeting "Creative Crossroad" - Ciudades Creativas Literarias - UNESCO, a llevarse a cabo en Cracovia, Polonia y sugiere designar para subrogarlo al señor Julio Torterolo;

2o.) que el 6 de junio de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al Sr. Canessa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 250,29, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee algunos almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 9 y el 16 de junio de 2018 al Director de la División Artes y Ciencias **SR. JUAN CANESSA, CI 1.700.225**, para participar en la XII Anual Meeting "Creative Crossroad" - Ciudades Creativas Literarias - UNESCO, a llevarse a cabo en Cracovia, Polonia.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 250,29 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA CON 29/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que

se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 9 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular, al **SR. JULIO TORTEROLO, CI 1.969.222.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden, al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2018 .-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2018 de la Directora de la División Limpieza, Ing. María Gabriela Monestier, en la cual comunica que hará uso de 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de junio de 2018;

RESULTANDO: que el 8 de junio del año en curso el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad y sugiere designar a la Ing. María Magdalena Blanco como subrogante;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 14 (catorce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de junio de 2018, a la Directora de la División Limpieza, **Ing. María Gabriela Monestier, CI 3.257.193 .-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Limpieza a partir del 11 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular, a la **Ing. María Magdalena Blanco, CI 1.712.564.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Limpieza -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 2697/18 del 18/06/2018

Se autoriza el pago de la suma de \$ 750.300,00 a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan (Poncho Films) por la realización del spot de TV para la publicidad de la campaña de presentación de propuestas del Presupuesto Participativo Ciclo 2018.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2700/18 del 18/06/2018

Se declara de Interés Departamental el proyecto de actuación en el Sitio de Memoria "300 Carlos" - espacio de memoria territorial comunitario presentado por el Arq. Elbio Ferrario, Director del Museo de la Memoria - MUME.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000504 2018-98-02-000361

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 2703/18 del 18/06/2018

Se conceden tres días de licencia anual reglamentaria al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, a partir del 3 de julio de 2018 y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000066

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2706/18 del 18/06/2018

Se promulga el Decreto No. 36.706 y se aplica una multa de UR 291 al Sr. Fernando Ferreira, responsable del local denominado El Barzón, ubicado en Av. Rivera 2019, por exceso de capacidad, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-5220-98-000756 2018-98-02-001290

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2713/18 del 18/06/2018

Se promulga el Decreto No. 36.702 y se admite como Modificación Cualificada los apartamientos normativos que se indican, para la construcción de un edificio con destino hotel ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, en las condiciones que se establecen, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-4004-98-000155 2018-98-02-001158

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 2714/18 del 18/06/2018

Se reitera el pago de la suma de \$ 677.535,06 a favor de la Dirección General de Registros.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000500

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2715/18 del 18/06/2018

Se reitera el pago de la suma de \$ 725.873,00 a favor de Achkar Borrás Michel Henri.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000502

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 24 de mayo de 2018 de la Unidad de Participación y Planificación relacionada con el pago de la suma de \$ 615.000,00 más IVA a favor de la productora Poncho Films por la realización del spot de TV para la publicidad de la campaña de presentación de propuestas del Presupuesto Participativo Ciclo 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 4/6/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones propiciando el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que el 4 de junio del año en curso se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 210924 por la suma de \$ 750.300,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 750.300,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS) a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan (Poncho Films) por la realización del spot de TV para la publicidad de la campaña de presentación de propuestas del Presupuesto Participativo Ciclo 2018.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 210924 de 5/6/18.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.181 de la Junta Departamental de Montevideo de 26 de abril de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el proyecto de actuación en el Sitio de Memoria "300 Carlos" - espacio de memoria territorial comunitario presentado por el Arq. Elbio Ferrario, Director del Museo de la Memoria - MUME;

RESULTANDO: 1o.) que el fundamento del proyecto consiste en comenzar con la construcción de un Espacio de Memoria Territorial Comunitario con tres ejes de desarrollo simultáneo y relacionados: a) el Sitio y su Materialidad, b) el Sitio y la Construcción de Memoria a través de testimonios y documentos y c) el Sitio y la Comunidad;

2o.) que además se indica que este proyecto entiende al territorio como el ámbito de interrelación entre los sitios, la comunidad local y nacional; el rol que juegan los sitios históricos relacionados con el período dictatorial y también con las resistencias, en la construcción de la memoria histórica y de la democracia basada en el principio de la no repetición de los crímenes de Estado y la búsqueda de la verdad y la justicia y pretende generar archivos de memoria desde el sitio, como base física de donde surgen las narrativas, para construir la memoria reciente, trabajando con la comunidad realizando el diálogo entre los tiempos y tomar las urgencias del presente, difundir y educar;

3o.) que el 24/5/18 la División Artes y Ciencias señala que los objetivos generales del proyecto son "Construir un Espacio de Memoria Territorial Comunitario - el Sitio de Memoria "300 Carlos-Infierno grande" y su Comunidad - con eje en este Sitio de Memoria emblemático como parte de una política pública de Memoria y DDHH y mantener al Espacio de Memoria Territorial Comunitario de modo

sustentable";

4o.) que el 28/5/18 el Departamento de Cultura de conformidad con lo informado por la División Artes y Ciencias, remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el 1/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental a dicho proyecto y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el proyecto de actuación en el Sitio de Memoria "300 Carlos" - espacio de memoria territorial comunitario presentado por el Arq. Elbio Ferrario, Director del Museo de la Memoria - MUME.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 6 de junio del año en curso del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, por la cual solicita hacer uso de 3 días de licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 5 de julio de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 3 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular, al *Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.706 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1919/18 de 30/4/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 291 al Sr. Fernando Ferreira, responsable del local denominado El Barzón, ubicado en Av. Gral. Rivera 2019, por exceso de capacidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. D. 2808 numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII) del Digesto Departamental y de acuerdo al Art. 8, literal. A, numeral. 21 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.706 sancionado el 31 de mayo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 291 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA) al Sr. Fernando Ferreira, CI 3.675.217-6, RUT 21 6054400014, responsable del local denominado El Barzón, ubicado en Av. Gral. Rivera 2019, por exceso de capacidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. D. 2808 numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII) del Digesto Departamental y de acuerdo al Art. 8, literal. A, numeral. 21 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para el registro correspondiente y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.702 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1761/18 de 16/4/18 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a admitir como Modificación Cualificada desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamentos normativos que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.702 sancionado el 31 de mayo de 2018.-
- 2.- Admitir, de acuerdo a lo establecido por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como Modificación Cualificada, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamentos normativos:
 - a) superar la altura reglamentaria de 6 metros hasta alcanzar los 33,40 metros;
 - b) superar el área de saliente en cuerpo cerrado saliente sobre la calle José Benito Lamas hasta 47,16% de la superficie de fachada;
 - c) tratamiento de retiro frontal que no incluye zonas enjardinadas;
 - d) cerramiento calado delimitando espacio cerrado sin techar de 2 metros de altura que supera los 0,60 metros reglamentarios;
 - e) destino no reglamentario en subsuelo - locales habitables vestuario y comedor- en retiro frontal con 76,12 m² que equivalen al 30,9% de ocupación del retiro frontal;todos ellos para la construcción de un edificio con destino hotel en el bien inmueble empadronado con el No. 409.817, ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, dentro de los

límites del CCZ 5, Municipio CH.-

3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 677.535,06 a favor de la Dirección General de Registros;

RESULTANDO: que el 7 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 993092 por la suma de \$ 193.872,34 (tasa de conexión, consultas en base real y personal, octubre 2017), 1004393 por la suma de \$ 219.593,38 (tasa de conexión, consultas en base real y personal, diciembre 2017) y 1000246 por la suma de \$ 264.069,34 (tasa de conexión, consultas en base real y personal);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 677.535,06 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 06/100) a favor de la Dirección General de Registros.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 725.873,00 a favor de Achkar Borrás Michel Henri;

RESULTANDO: que el 6 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1013366 por la suma de \$ 290.783,00 (ajuste paramétrico, Lic. 223405, agosto 2014), 1013367 por la suma de \$ 290.783,00 (ajuste paramétrico, Lic. 223405, junio 2014), 1019335 por \$ - 36.313,00 (N/C, agosto 2014), 1019333 por \$ - 73.850,00 (N/C, abril 2014), 1019334 por \$ - 36.313,00 (N/C, junio 2014) y 1013368 por \$ 290.783,00 (ajuste paramétrico, Lic. 223405, abril 2014);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 725.873,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) a favor de Achkar Borrás Michel Henri.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2716/18 del 18/06/2018

Se declara exonerada a la "Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.231, por los ejercicios 2016 a 2018, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 74.400,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-009220

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2718/18 del 18/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia), del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.175.722 y 1.242.968, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 25.488,00.

N° de expediente: 2017-8947-98-000066

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión realizada por la "*Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.231, ubicado en la calle Colonia No. 1127;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante presentó certificado notarial acreditando la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgarle a dicho padrón la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, por los ejercicios 2016 a 2018 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 74.400,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la "*Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días*" al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.231, por los ejercicios 2016 a 2018, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 74.400,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil cuatrocientos).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que corresponda.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.175.722 y 1.242.968, matrículas SBJ 9794 y SBN 7512 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.075 de 29/09/2016, promulgado por Resolución N° 4588/16 de 17/10/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 25.488,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los referidos vehículos hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación de Asistencia Social (Hermanas de la Providencia)*, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.175.722 y 1.242.968, matrículas SBJ 9794 y SBN 7512 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 25.488,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 18
DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2589/18 del 07/06/2018

Reiterar el gasto de 3.172 U.R. a favor del JURADO LETRADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, 3º TURNO, correspondiente al pago de sentencia judicial por expropiación del padrón sito en Av. Eugenio Garzón y Santa Lucía (Preventiva N° 210939).

N° de expediente: 2016-2020-98-000014

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2691/18 del 12/06/2018

Reiterar la totalidad del gasto autorizado por Resolución No. 2462/18 de fecha 1ro de junio de 2018, a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 210857).

N° de expediente: 2018-4897-98-000004

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 7 de Junio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de 3.172 U.R. a favor del JUZGADO LETRADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, 3º TURNO, correspondiente al pago de Sentencia Judicial 98/16 por expropiación del padrón N° 102023, sito en Av. Eugenio Garzón y Santa Lucía;

RESULTANDO: que el 5 de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 210939);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de 3.172 U.R. (tres mil ciento setenta y dos unidades reajustables) a favor del JUZGADO LETRADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, 3º TURNO, correspondiente al pago de Sentencia Judicial 98/16 por expropiación del padrón N° 102023, sito en Av. Eugenio Garzón y Santa Lucía (Preventiva N° 210939).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría

General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Junio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2462/18 del 1ro de junio de 2018, se convalidó el pago de \$ 1.612.098,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 210857).

RESULTANDO: 1°) que el 30 de mayo del corriente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por procedimiento (art. 33 TOCAF);

2°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte el 7 de junio de 2018 informa que: a) en el Intercambiador Belloni se encuentra prestando servicios de limpieza privada dicha Cooperativa, según compra N° 338807/1 cuya vigencia finalizó el 30 de abril del presente año; b) debido a la urgencia en resolver la continuidad del servicio de limpieza, se le solicitó a esta continuar prestando los servicios sin contrato hasta tanto finalice la Compra Directa por Excepción N° 343929/1 por el término de 3 meses, previsto para los próximos 5 días aproximadamente; c) se se está en proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 334836/1; d) este proceso licitatorio se encuentra en estado "con imputación definitiva", restando el control del Tribunal de Cuentas, por lo que se estima la adjudicación tomará no menos de 2 meses;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, inciso B de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de

la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto autorizado por Resolución No. 2462/18 de fecha 1ro de junio de 2018, a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 210857).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PETICIONES

o.- R E T I R A D A

SANCIONES

o.- Resolución N° 2723/18 del 18/06/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8154.

N° de expediente: 2018-4888-98-000078

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 2724/18 del 18/06/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8153.

N° de expediente: 2018-4888-98-000096

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 2725/18 del 18/06/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8170.

N° de expediente: 2018-4888-98-000111

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 2726/18 del 18/06/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8172.

N° de expediente: 2018-4888-98-000116

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2017-1570-98-000037

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8154, del que la Sra. Rosa Natalia Castro Delarno, C.I. N° 4.251.233-4, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902819951;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017;

2°) que la Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista a la interesada, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8154, del que la Sra. Rosa Natalia Castro Delarno, C.I. N° 4.251.233-4, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902819951, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de

Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8153, del que la Sra. Andrea Castro, C.I. N° 4.096.037-1, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902819964;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017;

2°) que la Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista a la interesada, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8153, del que la Sra. Andrea Castro, C.I. N° 4.096.037-1, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902819964, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8170, del que la Sra. Matilde Castro López, C.I. N° 4.899.303-5, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902895329;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017;

2°) que la Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista a la interesada, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8170, del que la Sra. Matilde Castro López, C.I. N° 4.899.303-5, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902895329, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8172, del que la Sra. Lucía Castro López, C.I. N° 4.672.302-2, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902914398;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017 y no tiene culminada la correspondiente al año 2016;

2°) que la Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista a la interesada, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8172, del que la Sra. Lucía Castro López, C.I. N° 4.672.302-2, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902914398, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2595/18 del 11/06/2018

Autorizar la transferencia de \$ 65:500.000,00 a la cuenta extrapresupuestal 304000156 para dar continuidad al "Plan Veredas".-

N° de expediente: 2018-4006-98-000022

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2596/18 del 11/06/2018

Se asigna una partida especial de \$ 17.000,00 a la Arqta. Florencia Baglivi en representación del equipo del Programa de Préstamos de Rehabilitación para asistir a una jornada en la Intendencia de Paysandú.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la necesidad de dar continuidad al “Programa Veredas” destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

RESULTANDO: 1º) que la cuenta extrapresupuestal asociada al citado Programa no cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a compromisos inminentes;

2º) que en tal sentido se imputó \$ 65:500.000,00 a la Actividad Presupuestal 504000101, derivado 389000 con el fin de abastecer posteriormente a la cuenta extrapresupuestal correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la transferencia de \$ 65:500.000,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones quinientos mil) según Solicitud Preventiva N° 210875, a la cuenta extrapresupuestal 304000156, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para su

intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Junio de 2018.-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 17.000,00, para la participación del equipo del Programa de Préstamos de Rehabilitación en una jornada en la Intendencia de Paysandú para fortalecer vínculos y en el marco de la preparación del encuentro nacional;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que la citada partida se destinará a gastos de alojamiento, pasajes y viáticos del equipo antes mencionado, integrado por la Arqta. Florencia Baglivi, la Lic. Adriana Gómez, la Sra. Clara Etchechury y la Sra. Victoria Calderio, asistentes al citado evento;

2º) que la División Tierras y Hábitat no tiene objeciones que formular;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 43135;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 17.000,00 (pesos uruguayos diecisiete mil) a la Arqta. Florencia Baglivi, C.I. N° 3.766.530 en representación del equipo de Programa de Préstamos de Rehabilitación, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000302, Derivado 234000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2728/18 del 18/06/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 796/18 del 19/II/18 y su modificativa N° 1494/18 del 2/IV/18 en lo que refiere a la titularidad del pago autorizado a la empresa Doriler S.A., se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 235.550,00 a favor del Banco de Previsión Social.-

N° de expediente: 2017-4142-98-000056

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2729/18 del 18/06/2018

Se concede a la Sra. María Rossana Correa Acosta, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 412.081, sito con frente al Cno. Colman N° 5517.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000029

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CUIDADO DE PREDIO

o.- R E T I R A D A

VARIOS

o.- Resolución N° 2730/18 del 18/06/2018

Se modifica la integración del Consejo para el Fondo Rotatorio Solidario para la Cartera de Tierras para Vivienda (FOROSO) dada por el numeral 3º de la Resolución N° 3386/09 del 11/VIII/09 y modificada por el Numeral 1º de la Resolución N° 1955/13 del 13/V/13, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO)

Nº de expediente: 2018-4050-98-000031

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 288367/1 adjudicada a la empresa Doriler S.A. por Resolución N° 5837/14 del 30/XII/14 para la construcción de viviendas;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 796/18 del 19/II/18 y su modificativa N° 1494/18 del 2/IV/18 se autorizó el pago de \$ 235.550,00 según Solicitud de Preventiva N° 205719 a favor de Doriler S.A., por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564;

2°) que el Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores informa que la imputación debió hacerse a favor del Banco de Previsión Social;

3°) que en tal sentido se anuló la citada Solicitud de Preventiva y se ingresó la N° 210863 al acreedor Banco de Previsión Social por \$ 235.550,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 796/18 del 19/II/18 y su modificativa N° 1494/18 del 2/IV/18 en lo que refiere a la titularidad del pago autorizado.-
- 2°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 235.550,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta) a favor del Banco de Previsión Social, por la diferencia constatada en el aporte de leyes sociales de las Obras SIAB Nos. 3850 y 4564;
- 3°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal

504000172, Derivado 381000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 412.081, sito con frente al Cno. Colman N° 5517;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. María Rossana Correa Acosta, C.I. N° 4.181.274-3, es la adjudicataria de la vivienda desde el año 2012 según consta en estas actuaciones; b) en el mismo acto de adjudicación se deja en manifiesto que se le otorgaría el predio en carácter de comodato precario; c) debido a la delicada situación de salud de la señora es que no pueden afrontar el pago de una cuota; d) teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, sugiere su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder a la Sra. María Rossana Correa Acosta, C.I. N° 4.181.274-3 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 412.081, sito con frente al Cno. Colman N° 5517, de acuerdo con las siguientes condiciones:
- PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar.
- SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo siendo de

carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún

caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se

efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización

de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2016-7431-98-000057

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la solicitud de la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO) para integrar el Consejo para el Fondo Rotatorio Solidario para la Cartera de Tierras para Vivienda (FOROSO);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3386/09 del 11/VIII/09 y su modificativa N° 1955/13 del 13/V/13 se creó el citado Consejo y se modificó su integración;

2º) que la División Tierras y Hábitat solicita la modificación del citado acto administrativo, agregando a COVIPRO a la integración del FOROSO;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la integración del Consejo para el Fondo Rotatorio Solidario para la Cartera de Tierras para Vivienda (FOROSO) dada por el numeral 3º de la Resolución N° 3386/09 del 11/VIII/09 y modificada por el Numeral 1º de la Resolución N° 1955/13 del 13/V/13 agregando a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO), manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su más amplia difusión y pase a la División Tierras y Hábitat.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 18
DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2738/18 del 18/06/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Montelona Cine SRL, referente al proyecto audiovisual denominado "El Campeón del Mundo".-

N° de expediente: 2018-8010-98-000121

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2739/18 del 18/06/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), cuyo objeto es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2018-9055-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2740/18 del 18/06/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), , cuyo objeto es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en los años 2018, 2019 y 2020, en uso de salas de FUTI, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Montelona Cine SRL, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes dedel año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Montelona Cine SRL, (en adelante la beneficiaria), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216973270011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96049, constituyendo domicilio en la calle Avenida Brasil 2664 bis de esta ciudad, representada por....., quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es El Campeón del Mundo. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.470.000 (pesos uruguayos cuatro millones, cuatrocientos setenta mil) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) para la etapa de finalización del proyecto El Campeón del Mundo.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el

apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto denominado El Campeón del Mundo en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual El Campeón del Mundo de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste al proyecto deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).
- 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.
- 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica,

alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del

monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 13,42% sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que:

a) la producción del Campeón del Mundo reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y

condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en

los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el 4 de mayo de 2018, por el Escribano Esteban Trabal Fros, el cual se adjunta.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libres de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones

enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario, 5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.-Establecer que el gasto de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 211036, al Derivado con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

RESULTANDO: **1o.)** el objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

2o.) que en tal sentido se eleva un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nros. 211130 y 211134;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede dos mil dieciocho comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad,

inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), en adelante denominada la SUA, representada por, constituyendo domicilio en la calle Mercedes N° 933 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212811180014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en el Programa Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, con el objetivo de colaborar con la promoción y difusión de las artes escénicas, así como con la sustentabilidad de salas de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), única agrupación en nuestro país integrada por la mayor parte de los grupos independientes de teatro. II) Con tal fin el Departamento de Cultura y la SUA han proyectado la realización de tres llamados a concurso de proyectos teatrales para la programación de los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente. III) La SUA es la única institución en nuestro país que agrupa a los artistas escénicos y tiene entre sus cometidos el desarrollo de proyectos tendientes a posibilitar el ejercicio de la actividad de los y las artistas. IV) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33o, literal C), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM, en el marco del llamado a concurso de los proyectos antedichos a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: I) Abonar a SUA por todo concepto por el año 2018 la suma de \$ 10.800.000,00 (pesos uruguayos diez millones ochocientos mil) que se entregará en dos partidas iguales de \$ 5.400.000,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos mil) cada una, de la siguiente manera: la primera a los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio y la segunda en el mes de octubre del corriente año. En el año 2019 la IdeM abonará a la SUA por todo concepto por el año 2019 la suma de \$ 10.800.000,00 (pesos

uruguayos diez millones ochocientos mil) más el incremento por IPC correspondiente al año 2018, que se entregará en dos partidas iguales de la siguiente manera: la primera en el mes de febrero de 2019 y la segunda en el mes de julio de 2019. En el año 2020 la IdeM abonará a la SUA por todo concepto por el año 2020 la suma de \$ 14.000.000,00 (pesos uruguayos catorce millones), que se entregará en dos partidas iguales de la siguiente manera: la primera en el mes de febrero de 2020 y la segunda en el mes de julio de 2020. II) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las obras. III) Cubrir los costos de traslado de las obras referidas al lugar descentralizado que se establezca para su representación, exclusivamente en cuanto a gastos de locomoción e infraestructura técnica en caso de requerirlo.

Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la SUA N° 0000789.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUA: La SUA se obliga a: I) Realizar la convocatoria para: a) Proyectos de producción Total, b) Producciones cooperativas y c) Espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.), cuyas bases se establecerán mediante la Reglamentación correspondiente en cada caso. II) Conceder a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades que se presenten en sala de los proyectos seleccionados por el presente Programa. III) Destinar las sumas previstas en la cláusula tercera del presente convenio a cada uno de los tres llamados, de acuerdo a las bases que se establezcan mediante la reglamentación correspondiente en acuerdo entre ambas partes. IV) Administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley N° 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso. V) La SUA deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberán ser rendidas mediante informe de rendición de cuentas emitido por contador público, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del

Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este contrato, así como en su caso del dinero depositado por el responsable del proyecto conforme a lo dispuesto en el numeral III precedente, en la forma y condiciones que la IdeM determine. El informe deberá ser acompañado de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el año 2020 inclusive. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los tres llamados previstos para los años de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas, y no podrá excederse más allá de los 6 (seis) meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en Sala. La comisión de seguimiento podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después de finalizado el año siguiente al del llamado respectivo.

SEXTO: EXCEDENTE: En caso de que los proyectos seleccionados tengan un presupuesto inferior al monto máximo previsto en el llamado y se genere un saldo en los fondos destinados al llamado, el remanente se utilizará para fortalecer las políticas de este Programa en la forma que la IdeM y la SUA establecerán de común acuerdo dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR: La SUA exime a la IdeM de responsabilidad vinculada a los derechos autorales, asumiendo la

responsabilidad de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder) o en su defecto que se trate de una obra original. Exonerar a la IdeM de toda responsabilidad vinculada a los derechos de autor, pues los mismos pertenecerán al responsable del proyecto.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA SUA: La SUA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que realice, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultado de la convocatoria, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la SUA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM, un (1) delegado/a de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), y un (1) delegado/a de la SUA, que realizará informes mensuales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de obras o en su caso la rescisión de convenios con la SUA o persona incumplidora. En caso de suspensión definitiva de las obras o rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto en la cláusula undécimo, la SUA deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno

derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la SUA dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: La SUA acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.-Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitudes SEFI Nros. 211130 y 211134, con cargo al Derivado 559000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-
- 3.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 4.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en los años 2018, 2019 y 2020, en uso de salas de FUTI, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales;

2o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nros. 211131 y 211135;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad,

inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), en adelante denominada la Institución, representada por ..., constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Tacuarembó N° 1442, apto 319, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215727560019, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1) El presente convenio se enmarca en las políticas culturales que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, por medio de las cuales se pretende fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como colaborar con la sustentabilidad de Salas de la Institución, como pilares imprescindibles para realizar políticas sociales en la ciudad de Montevideo. 2) Para ello, la IdeM, promueve la celebración del presente convenio con la Institución, atento a que fue fundada en el año 1947 y es la única que cumple con las condiciones necesarias dada su antigüedad y permanencia en la actividad artística, tanto en proyectos culturales como en encuentros, festivales, etc., y la única que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro. Esto la posiciona en la mejor forma para llevar adelante las producciones teatrales, contando con el aval de la IdeM. 3) En virtud de lo expuesto, a efectos que ambas colaboren con dichos objetivos a través de la organización de actividades artísticas culturales sobre temas de interés relacionados con los cometidos de ambas partes, promueven celebrar el presente convenio. 4) Por lo expuesto, este convenio se ampara en el art. 33°, literal C) numeral 3, del TOCAF.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM en los años 2018, 2019 y 2020, en uso de salas de la Institución, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales;

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones), como único aporte para la sustentabilidad de las Salas de la

Institución por la totalidad del año 2018, en 2 (dos) partidas iguales, de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) cada una, las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera dentro de los 30 (treinta) días a partir de la suscripción del presente convenio y la segunda en el mes de octubre de 2018. En el año 2019 la IdeM se obliga a transferir a la Institución la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) más el incremento por IPC que corresponda al año 2018 como único aporte para la sustentabilidad de las Salas de la Institución por la totalidad del año 2019. Dicho monto se pagará en 2 (dos) partidas iguales cada una de las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera en el mes de febrero de 2019 y la segunda en el mes de julio de 2019. En el año 2020 la IdeM se obliga a transferir a la Institución el monto de \$ 14.000.000,00 (pesos uruguayos catorce millones) como único aporte para la sustentabilidad de las Salas de la Institución por la totalidad del año 2020. Dicho monto se pagará en 2 (dos) partidas iguales cada una de las que serán abonadas de la siguiente manera: la primera en el mes de febrero de 2020 y la segunda en el mes de julio de 2020.

Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la Institución N° 0018429.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución se compromete a: 1) administrar la suma transferida por la IdeM de conformidad con el convenio suscrito entre la Institución y los grupos que la integran; 2) autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro), correspondiendo a la Institución el 30% (treinta por ciento) de lo recaudado y el 70% (setenta por ciento) restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes; 3) concederá a la IdeM el 15% (quince por ciento) de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% (cinco por ciento) de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros. 4) dar cabida a los espectáculos de Danza seleccionados por el

Programa de Fortalecimiento de las Artes, acordando las presentaciones con las salas de acuerdo a las posibilidades de estas. Los grupos de Danza que hagan usufructo de las salas por este acuerdo deberán abonar un fijo mínimo acordado anualmente entre la Institución y la IdeM. 5) posibilitar la realización de actividades de La Casa de los Escritores (enmarcadas en el Plan de Fortalecimiento de las Artes) en las salas de la Federación según la disponibilidad de ellas, sin costo. 6) poner a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Música las Salas de FUTI, acordando un porcentaje del 15% (quince por ciento) de la recaudación como pago del uso de las instalaciones. 7) aceptar las bases del llamado referido en la cláusula segunda del presente; 8) aceptar la instrumentación que determine la IdeM para el uso de las localidades referidas en el punto 3; 9) cumplir con las necesidades relativas a la implementación del Programa Montevideo Libre obligándose a que la totalidad de las Salas de la Institución cuenten con conexión ADSL.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de la IdeM 2554/14 de 23/VI/2014 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. En caso de suspensión definitiva de las obras o la rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, FUTI deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

SEXTO: CONDICIONES DE USO DE SALAS: La autorización de uso de salas será en horarios centrales, salvo en aquellos casos en que los grupos de artistas seleccionados opten libremente por otros días y horarios.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM o de quien esta designe, quien velará por el fiel cumplimiento del presente convenio. En caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá suspender temporal o definitivamente las obras o en su caso rescindir convenios con la Institución o persona incumplidora.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el año 2020 inclusive. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los tres llamados previstos para los años de vigencia del presente convenio a los que refiere la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas y no podrá excederse más allá de los 6 (seis) meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en Sala. La comisión de seguimiento podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después de finalizado el año siguiente al del llamado respectivo.

NOVENO: RESPONSABILIDADES: La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de la sala, así como de la relación trabada entre ella y quienes participen del llamado referido en la cláusula segunda del presente y de las obligaciones que por ella pudiera generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales

la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Institución indemnizará, en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. La Institución exonera a la IdeM, de cualquier daño producido en las salas por quienes resulten seleccionados en el llamado relacionado en la cláusula segunda o por terceros, así como de los que tengan lugar por la suspensión o modificación del lugar, fecha u horario de la función.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

UNDÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: DECLARACIÓN: Comparece la Institución, quien declarará la calidad que poseen los titulares de sala.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la escribano/a....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en

el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitudes SEFI Nros. 211131 y 211135 con cargo al Derivado 559000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-
- 3.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2690/18 del 12/06/2018

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, la Compra Directa por Excepción No. 344929/1, para la contratación del Servicio de Vigilancia del Intercambiador Belloni, por la suma total de \$ 3.924.295,92 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2018-4893-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 12 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 344929/1, para la contratación del Servicio de Vigilancia del Intercambiador Belloni, sito en la calle Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES por la suma total de \$ 3.924.295,92 (pesos uruguayos tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con 92/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, la Compra Directa por Excepción No. 344929/1, para la contratación del Servicio de Vigilancia del Intercambiador Belloni, sito en la calle Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni, por la suma total de \$ 3.924.295,92 (pesos uruguayos tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con 92/100) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por

Excepción No. 344929/1.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Movilidad y de Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 2743/18 del 18/06/2018**

Adjudicar a la firma GRINOR S.A., la Licitación Pública 340120/1 para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2017-1443-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública 340120/1 para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., GRINOR S.A. y IDALAR S.A.;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por GRINOR S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por un monto de \$ 48:259.093,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil noventa y tres) más impuestos e imprevistos; monto imponible estimado por la suma de \$ 6:313.964,47 (pesos uruguayos seis millones trescientos trece mil novecientos sesenta y cuatro con 47/100) más imprevistos por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5:184.396,22 (pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 22/100), siendo la erogación total de \$ 72:891.903,83 (pesos uruguayos setenta y dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos tres con 83/100) IVA, trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la más económica, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado, incluso luego del procedimiento de mejora de oferta realizado a tales efectos;

4o.) que se dio

cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y no se presentaron observaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar a la firma GRINOR S.A. la Licitación Pública 340120/1 para la contratación de trabajos de recapado con carpeta asfáltica en caliente en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 72:891.903,83 (pesos uruguayos setenta y dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos tres con 83/100) IVA, trabajos imprevistos y aportes sociales incluidos
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública 340120/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad; cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 2748/18 del 18/06/2018**

No se hace lugar a la petición formulada por el ex funcionario Carlos Bottarro, por la cual solicita su reincorporación a los cuadros funcionales de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002992

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- **Resolución N° 2749/18 del 18/06/2018**

Se autoriza a la funcionaria Virginia Paula Camacho Flamia para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-

N° de expediente: 2018-7469-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- **Resolución N° 2750/18 del 18/06/2018**

Se otorga Poder General para Pleitos a los funcionarios de la División Asesoría Jurídica que se indican.-

N° de expediente: 2018-5400-98-000036

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: la petición formulada por el ex funcionario Carlos Bottarro por la cual solicita su reincorporación a los cuadros funcionales de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría expresa que el peticionante perteneció a los cuadros funcionales desde su ingreso el día 25 de abril de 1994 y hasta que operó su renuncia tácita el día 19 de setiembre de 2011, de acuerdo a la Resolución N° 1208/11/5000 de 15/11/11;

2o.) que el peticionante señala que en el momento en que se procesó el mecanismo previsto por el Art. D. 47 del Vol. III del Digesto Departamental (renuncia tácita) se encontraba atravesando una situación de salud compleja, lo que no le habría permitido tener conciencia de su actividad;

3o.) que no surge de la prueba aportada que el funcionario no tuviera conocimiento o noción de las consecuencias relativas a sus inasistencias, a su no comparecencia a reanudar sus tareas o explicar los motivos para no hacerlo, a no recurrir el acto administrativo definitivo mencionado en el resultando anterior y a no acreditar sus inasistencias o su padecimiento de acuerdo a la normativa departamental ante el Servicio de Salud de esta Intendencia;

4o.) que la citada Unidad Asesoría señala que comparte el informe del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales respecto a que la relación funcional se extinguió y manifiesta asimismo que no se cuestionaron aspectos formales y sustanciales del procedimiento;

5o.) que se confirió vista al interesado quien solicitó la agregación de varios recibos de sueldo de su actual empleo como forma de acreditar su situación al presente,

entendiéndose que lo que pretende demostrar es que en la actualidad ya no existen las causas que determinaron la configuración de la renuncia tácita en el año 2011, pero mas allá que el Sr. Bottarro haya superado las problemáticas que en su concepto generaron su salida de los cuadros funcionales de esta institución, y que en el presente se desempeñe de buena forma en su nuevo empleo, la renuncia tácita operó en el año 2011, los procedimientos se ajustaron a derecho y la relación funcional se extinguió;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición incoada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición formulada por el ex funcionario Carlos Bottarro, CI 1.938.110-8, por la cual solicita su reincorporación a los cuadros funcionales de esta Intendencia.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18 por las que se solicita se dé de alta a la funcionaria Virginia Paula Camacho Flamia, para la firma de testimonios de partida de Registro Civil;

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Servicio de Registro Civil este, en informe de 29/5/18 solicita el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la funcionaria Virginia Paula Camacho Flamia, CI 2.875.843-1, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio A Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18 -para notificar a la interesada- de Registro Civil y pase a la Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División solicita se le otorgue Poder General para Pleitos a la Dra. María José Echevarría, CI 1.856.546 y a los Procuradores Fiorella Corsini, CI 4.242.367, Manuela Torres, CI 4.244.037, Santiago Berto, CI 4.533.075, Jorge Artecona, CI 4.797.777, Sebastián Radiccioni, CI 4.017.513, Karen Cabral, CI 4.758.785, Víctor García, CI 4.487.943 y Nelson Magariños, CI 1.838.616, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos;

2o.) que por Resolución No. 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de Poder General para Pleitos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar Poder General para Pleitos a los funcionarios de la División Asesoría Jurídica Dra. María José Echevarría, CI 1.856.546 y Procuradores Fiorella Corsini, CI 4.242.367, Manuela Torres, CI 4.244.037, Santiago Berto, CI 4.533.075, Jorge Artecona, CI 4.797.777, Sebastián Radiccioni, CI 4.017.513, Karen Cabral, CI 4.758.785, Víctor García, CI 4.487.943 y Nelson Magariños, CI 1.838.616, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos.-
2. Comuníquese al Servicio de Escribanía, al Servicio de Actividades Contenciosas, a la Unidad Sumarios y pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 2751/18** del 18/06/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Mariela Villasante la Resolución N° 5621/17 y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura (J2) - Taller de Vestuario.

N° de expediente: 2018-4245-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2752/18** del 18/06/2018

Se asigna al funcionario Sr. Daniel Gómez, las tareas y responsabilidades del puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-0014-98-000241

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 2753/18** del 18/06/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual al funcionario Sr. Pablo Balea, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-7420-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2755/18** del 18/06/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.653,00 que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro.-

Nº de expediente: 2018-6003-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2758/18 del 18/06/2018

Se modifica la Resolución N° 2205/18 de fecha 14 de mayo de 2018, estableciendo que donde dice "con una remuneración de \$ 45.845,00", debe decir "con una remuneración de \$ 53.098,00".-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2759/18 del 18/06/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Martín Rodríguez como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1052 - TS/16 para cubrir 1 función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 2760/18 del 18/06/2018

Se modifica la cláusula SEXTA del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" aprobado por Resolución N° 2002/18.

Nº de expediente: 2017-3170-98-000096

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2761/18 del 18/06/2018

Se deja sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Pablo Venet y Luis López la Resolución N° 2408/18 de fecha 28 de mayo de 2018 y se deja sin efecto la Resolución N° 2684/18 de fecha 11 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000018

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2762/18 del 18/06/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 358 horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-4360-98-000740

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2763/18 del 18/06/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial de 1.200 horas extras al Municipio E, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-0016-98-000275

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2764/18 del 18/06/2018

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 400 horas extras al Municipio A, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-0011-98-000198

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2765/18 del 18/06/2018

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria Dra. Mariana Buzó.

Nº de expediente: 2018-1009-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 2766/18 del 18/06/2018

Se establece la lista de prelación resultante del Concurso Abierto N° 1095 - E2/17 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – AYUDANTE TECNOLÓGICO.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000146

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2767/18 del 18/06/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 5377/16 de fecha 21 de noviembre de 2016 y se sanciona con 3 meses de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-4111-98-000327

Pasa a: SUMARIOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 2768/18 del 18/06/2018

Se mantiene en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Hugo Couto y se lo traslada al Departamento de Secretaría General.-

Nº de expediente: 2017-6326-98-000052

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2769/18 del 18/06/2018

Se traslada a la funcionaria Lic. Leticia Conde al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-3180-98-000142

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2770/18 del 18/06/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Tania Tabárez al Departamento de Secretaría General a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-1045-98-000043

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto Jefatura (J2) - Taller de Vestuario, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Mariela Villasante, por la realización de tareas que exceden a su cargo presupuestal;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo previamente dejarse sin efecto la asignación de funciones otorgada a la funcionaria por Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Mariela Villasante, CI N° 1.930.969, la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó su asignación de funciones en el puesto Jefatura (J1) - Taller de Vestuario, Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto

Jefatura (J2) - Taller de Vestuario, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio al funcionario Sr. Daniel Gómez, quien cuenta con el mejor perfil para ocuparlo y así continuar con el mejoramiento de la gestión administrativa del Municipio;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Gómez, CI N° 4.515.886, las tareas y responsabilidades del puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Balea;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4037/15 de fecha 31 de agosto de 2015 se le asignaron las tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad MYPES, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11;

2°. que por Resolución N° 61/16/2500 de fecha 17 de marzo de 2016 se dispuso que los Centros Públicos de Empleo (CEPES) pasen a depender del Coordinador de la Unidad MYPES;

3°. que la División Promoción Económica solicita asignar al funcionario una compensación equivalente a la diferencia salarial entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 15, manteniéndose la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, por las responsabilidades asumidas;

4°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

5°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Grado SIR 15 solicitado para el funcionario es adecuado a las responsabilidades asumidas;

6°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado presupuestal del funcionario y el Grado SIR 15 por 8 (ocho) horas es de \$ 52.373,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la

presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 52.373,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres) al funcionario Sr. Pablo Balea, CI N° 3.207.332, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, CI N° 1.392.122, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-0016-98-000110

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que informa que en la Resolución N° 2205/18 de fecha 14 de mayo de 2018 referente a la contratación del ciudadano Sr. Santiago García se padeció error en la remuneración por lo que solicita modificarla estableciendo que donde dice “con una remuneración de \$ 45.845,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco)”, debe decir “con una remuneración de \$ 53.098,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil noventa y ocho)”;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2205/18 de fecha 14 de mayo de 2018 estableciendo que donde dice “con una remuneración de \$ 45.845,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco)”, debe decir “con una remuneración de \$ 53.098,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil noventa y ocho)”.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión

Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2257/17 de fecha 29 de mayo de 2017, resultante del llamado a Concurso Abierto N° 1052 - TS/16 dispuesto por Resolución N° 5223/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°. que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Martín Rodríguez;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, al ciudadano Sr. Martín Rodríguez, CI N° 3.066.983, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1052 - TS/16 dispuesto por Resolución N° 5223/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de

Cultura, en las condiciones previstas en la citada Resolución, con una remuneración de \$ 58.026,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil veintiséis) con vigencia al 1° de abril de 2018, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, la que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a planificación quincenal, con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor con un día de descanso.-

2°.- El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2002/18 de fecha 30 de abril de 2018 se aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" para el año lectivo 2018;

RESULTANDO: que corresponde modificar su cláusula SEXTA estableciendo que la suma total a transferir es de \$ 113.169,98 (pesos uruguayos ciento trece mil ciento sesenta y nueve con 98/100) que se pagará en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.167,14 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y siete con 14/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la cláusula SEXTA del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular "TUMP" aprobado por Resolución N° 2002/18 de fecha 30 de abril de 2018, estableciendo que la suma total a transferir es de \$ 113.169,98 (pesos uruguayos ciento trece mil ciento sesenta y nueve con 98/100) que se pagará en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.167,14 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y siete con 14/100).-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Centro

de Educación Inicial, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las renunciaciones presentadas por los funcionarios Sres. Pablo Venet y Luis López a su designación como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1073 - A3/17 para cubrir cargos de ingreso a la carrera Administrativa;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto respecto de los renunciados la Resolución N° 2408/18 de fecha 28 de mayo de 2018;

2°.) que por Resolución N° 2447/18 de fecha 28 de mayo de 2018 se incluyó al Sr. Pablo Venet en el régimen de limitación de tareas desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico y se lo trasladó al Departamento de Movilidad para cumplir tareas en la División Tránsito;

3°.) que por Resolución N° 2684/18 de fecha 11 de junio de 2018 se dejó sin efecto la citada Resolución con motivo de su designación en la carrera Administrativa en el Servicio de Contralor de la Edificación;

4°.) que con motivo de la renuncia a su designación corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2684/18 de fecha 11 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Pablo Venet, CI N° 3.925.111 y Luis López, CI N° 3.651.990 la Resolución N° 2408/18 de fecha 28 de mayo de 2018.-
- 2°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 2684/18 de fecha 11 de junio de 2018.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal, Vialidad y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Logística, Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 175/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a

la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la renovación del cupo especial de 1.200 (mil doscientas) horas extras para el mejor desarrollo y eficaz cumplimiento de tareas operativas como levante de podas y residuos de jardinería, mantenimiento de espacios públicos y apoyo en diferentes eventos del territorio, dispuesta por Resolución N° 352/18 de fecha 15 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial de 1.200 (mil doscientas) horas extras al Municipio E, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5573/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, para atender tareas de limpieza de contenedores a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 la autorización para que la funcionaria de ASSE, Dra. Mariana Buzó, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dado que se mantienen incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 se autorizó a la a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – AYUDANTE TECNOLÓGICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la nómina de los/as aspirantes aprobados/as consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante con fecha 16 de abril de 2018;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a Derecho;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que establezca la lista de prelación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer la siguiente lista de prelación como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – AYUDANTE TECNOLÓGICO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de

Gestión Humana y Recursos Materiales cuya vigencia será de 2 (dos) años a partir de la presente Resolución:

Posición	Nombre	CI
1	DIEGO PALAU RIVADAVIA	4.298.529
2	APARICIO RIVERO MENENDEZ	4.439.617
3	MARCELO FERNANDEZ CATEAU	4.152.284
4	GASTON PEREYRA MARTINEZ	4.798.481
5	SANTIAGO COLA	4.475.304
6	ALEJANDRA DELGADO BONTI	4.378.166
7	ROBER MENDIETA BUENO	3.281.920
8	DIEGO PEREZ DIORIO	4.531.051
9	MARCELO PARODI	4.667.879
10	MARIA DEL ROSARIO PARRILLA MARQUISIO	4.304.796
11	MARCELO JUAREZ	4.478.046
12	RODRIGO CUÑA LIMA	4.653.746
13	PAVEL PINTOS MARTINEZ	4.295.637
14	MAXIMO BLARDONI MOGLIAZZA	3.115.844
15	MARCIA CASARINI COSTA	4.150.808
16	HERNAN FERRER ETCHEBARNE	3.697.411
17	DIEGO DIAZ LUC	4.369.774
18	CAROLINA RUIZ DIAZ	4.208.092
19	LEONARDO REBELLA	3.440.120
20	ELIANA GLADYS LABORDA	4.173.219
21	ROBERTO ORTIZ OLIVA	3.705.241
22	MARCELA GONZALEZ BARRERA	4.721.125
23	ALEXIS RODAO	3.615.212
24	ANA CHAGAS RAVIA	3.644.521
25	MARIA PEREYRA FIGUEREDO	4.810.155
26	MARIO BARRIO LA PAZ	4.763.130
27	RODRIGO BLASCO ALVAREZ	4.264.622
28	JOSE RAMON VIVAS NUÑEZ	4.548.447
29	DIEGO OLIVERA BERMUDEZ	4.198.489
30	DANIEL SERVETTI GONNET	2.981.459
31	RAFAEL ZALKINDAS JAROVISKY	2.009.039
32	LEONOR OLIVERA ZEBALLOS	3.243.097
33	OLGA BARCELLOS HERNANDEZ	2.791.182
34	CAMILA PEREYRA MEDEIROS	4.713.822
35	ANDREA FIORI	3.178.871
36	GONZALO FERNANDEZ	4.394.043
37	CINTHYA SUAREZ GALLARDO	3.825.244
38	MARIA ESTEFANIA SEVERO	4.946.415

2°.- Los/as convocados/as a cubrir vacantes deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica que tendrán carácter eliminatorio de

acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y en caso de resultar algún convocado/a eliminado/a se llamará a evaluación al siguiente número de la lista de prelación.

3°.- Será responsabilidad absoluta de los/as postulantes comunicar cualquier cambio de sus datos personales ante la eventualidad de una convocatoria.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Pablo Badin, dispuesto por Resolución N° 5377/16 de fecha 21 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto de la inconsistencia entre la constancia presentada y la posterior comunicación electrónica realizada por la Escuela Superior de Informática comunicando que el funcionario no rindió la prueba para la que usufructuó 35 (treinta y cinco) días de licencia por estudio durante el período comprendido entre el 7 de junio y el 11 de julio de 2016 inclusive;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;

2°.) que informa que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa actuando con evidente mala fe y engaño para con la Administración, pretendiendo obtener un beneficio ilegítimo con su maniobra, sin que exista eximente alguno de responsabilidad;

3°.) que sugiere el dictado de resolución que disponga la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. a) del Volumen III del Digesto;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 5377/16 de fecha 21 de noviembre de 2016.-
- 2°.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Pablo Badin, CI N° 4.549.836, quien se desempeña en el Municipio CH.-
- 3°.- La Unidad Sumarios evaluará la pertinencia de radicar la denuncia penal correspondiente, cuya autorización fue concedida por la Resolución N° 5377/16 de fecha 21 de noviembre de 2016.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Unidad Sumarios y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Hugo Couto, quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 100/18/5100 de fecha 2 de marzo de 2018 se lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel III, Grado SIR 3;

2°. que con fecha 15 de marzo de 2018 fue sometido a Tribunal Médico que dispuso su continuidad en el régimen de tareas aliviadas por 2 (dos) meses, debiendo desempeñarlas de acuerdo con las limitaciones médicas, desde el 15 de marzo de 2018;

3°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento manifiesta que dadas las características del Servicio no es posible adjudicarle tareas acordes a lo sugerido por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y solicita el traslado a otro Servicio;

4°. que el Departamento de Secretaría General informa que puede asignarle tareas acordes a las limitaciones médicas aconsejadas y manifiesta interés en que se disponga el traslado por un período de 6 (seis) meses, sujeto a informe evaluatorio que definirá su permanencia en la Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Convalidar las presentes actuaciones por las cuales la Unidad de Certificaciones Médicas dispuso mantener en el régimen de limitación de tareas por causal médica al funcionario Sr. Hugo Couto, CI N° 1.855.919, desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel III, Grado SIR 3, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, desde el 15 de marzo de 2018 y por el término de 2 (dos) meses.-
- 2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución y a prueba por 6 (seis) meses.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Lic. Leticia Conde quien se desempeña en el Municipio B, debido a que es una técnica con experiencia en territorio y con sensibilidad en la temática de violencia basada en género;

2°. que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. -Trasladar a la funcionaria Lic. Leticia Conde, CI N° 2.914.653, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°. -Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Sra. Tania Tabárez, quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad de Tevé Ciudad solicita su traslado;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación, la Unidad de Tevé Ciudad, la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Tania Tabárez, CI N° 1.902.758, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Animación y a Tevé Ciudad y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1118	18	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S